



1

101

179/2024/IV

RAZÓN. - En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a veintinueve de abril del año dos mil veinticinco, doy cuenta al Ciudadano Juez, con la promoción **setenta y dos**, oficio **983**, signado por la ciudadana licenciada **ERIKA ARGELIA VASQUEZ GONZALES, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SEXTA SALA UNITARIA "A" EN MATRIA FAMILIAR DE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**, presentado el día veinticuatro de abril del dos mil veinticinco.- **CONSTE.** -----

AUTO. -XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ, VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

VISTO la promoción **setenta y dos**, oficio **983**, signado por la ciudadana licenciada **ERIKA ARGELIA VASQUEZ GONZALES, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SEXTA SALA UNITARIA "A" EN MATRIA FAMILIAR DE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**, presentado el día veinticuatro de abril del dos mil veinticinco, agréguese los autos para que surta sus efectos legales procedentes, por lo que se tiene por reingresado los presentes autos junto c copias certificadas de la resolución de fecha de dieciocho de marzo del año en curso dictada dentro de los autos del toca **180/2025**, con la cual se modifica la resolución de primera instancia para los siguientes efectos : "... SEGUNDO.- se declara la ausencia de **HECTOR BONILLA BELLO**, lo anterior con apoyo en lo conducente por el numeral 19 de la ley número 236 para la declaración especial de ausencia por desaparición de personas para el estado de Veracruz de Ignacio de la llave, teniendo todos los efectos que señala el diverso 22 de la referida ley; TERCERO.- Una vez que cause estado la presente resolución, con fundamentos en el artículo 21 de la ley número 236 para la desaparición de personas para el estado de Veracruz de Ignacio de la llave, gírese oficio al encargado del registro civil de Xalapa, Veracruz a efecto de que haga las anotaciones respectivas en el acta de nacimiento numero dos mil cuarenta y ocho del libre nueve, con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete, de su oficina registral. Así mismo se ordena la publicación de la presente declaración en la gaceta oficial del estado, en la página electrónica del poder judicial del estado, en la página electrónica del poder judicial del estado, así como en la comisión estatal de búsqueda y de la comisión ejecutiva, la cual será realizada de manera gratuita. CUARTO.- se designa como representante y posesionario definitivo de los bienes del ausente a su cónyuge **IVETH ELENA MURRIETA MEJIA**, quien deberá comparecer a la aceptación del cargo y protesta en día y hora hábil en este juzgado, así como realizar inventario de los bienes, administrarlos y realizar los trámites necesarios para mantener el patrimonio de la persona de que se trata.---QUINTO.- Con fundamento en el artículo 343 del código civil, toda vez que se declaró la ausencia, atento a las solicitudes hechas por Iveth Elena Murrieta Mejía identificados en los incisos b), c) y d) del escrito de inicio, se suspenden judicialmente los

L.R.G.L.



derechos de Héctor Bonilla ello, por tanto este deja de ejercer la patria potestad de su hijo menor de edad de apellidos Bonilla Murrieta, y se otorgan ahora a la madre, así como la guarda y custodia".—SEXTO.-en relación con la petición e) del escrito de inicio, se declara extinto el vínculo matrimonial registrado bajo el acta numero cuarenta y cuatro del libro uno, con fecha de registro once de septiembre del dos mil ocho, expedida por el encargado del registro civil de Tlaltetela, Veracruz; dejando intocados los restantes puntos que no fueron materia de modificación". Por lo que con fundamento en el artículo 338 fracción segunda del código de procedimientos civiles del estado se declara que está a causado ejecutoria en los términos ya descritos en líneas que anteceden, por lo que con apoyo del artículo 51 del código de procedimientos civiles del estado y previo al pago de los derechos arancelarios, expídasele copias certificadas correspondientes, concediendo un término de cinco días hábiles para que comparezca ante este juzgado a solicitar la papeleta de pago de las mismas y hacer el trámite correspondiente, lo anterior conforme al artículo 143 del reglamento interno del consejo de la judicatura del estado y previo a las anotaciones de los libros cronológicos que lleva este juzgado, archívese el asunto como totalmente concluido y en su oportunidad remítase al archivo general del poder judicial del estado, por ultimo remítase el acuse de recibido de estilo. Lo anterior para ser tomado en cuenta en el momento procesal oportuno, con fundamento en el artículo 8 de la constitución política de los estados unidos mexicanos. -

Notifíquese por lista de acuerdos y cúmplase. — Así lo proveyó y firma el Licenciado en Derecho **MAXIMINO CONTRERAS ROSALES**, Juez del Juzgado Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia de éste Distrito Judicial, por ante la Licenciada en Derecho **ISAURA LEONOR XOLOT CADENA** Secretaria de Acuerdos con quien actúa. — DOY FE. —

-mesa-

En **veintinueve de abril del año dos mil veinticinco**, siendo las doce horas con **sesenta y uno** para notificar a las partes el auto anterior, surtiendo sus efectos legales la notificación, al próximo día hábil a la misma hora. — DOY FE. —

SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que la(s) **presenta(n) copia(s) fotostática(s) concuerda(n) fielmente con su(s) original(es)** que obra(n) en el expediente número **179/2024** del índice de este Juzgado, misma(s) que se expiden compuesta(s) de **UNA** hoja(s), toda vez que fue cubierto el pago de los derechos fiscales según recibo número **_____**. En la Ciudad de Xalapa de Enríquez Veracruz, a los **Diecinueve** días del mes de **junio** del año dos mil **veinticinco** DOY FE. —

SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lic. **Isaura Leonor Xolot Cadena**

